

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2748



LA PLATA, 17 MAR 1960



Visto el expediente 2501-680/60 del registro del Ministerio de Salud Pública, por el cual la Dirección de Medicina Asistencial de la citada Secretaría de Estado gestiona la inclusión de la llamada "enfermedad de O'Higgins" o "mal de los rastros" entre las afecciones transmisibles obligatoriamente denunciables, y
CONSIDERANDO:

Que la notificación de las enfermedades contagiosas tiene por finalidad, desde el punto de vista de la medicina preventiva, evitar la propagación de las mismas; convirtiéndose por lo tanto en una de las reglas fundamentales en que se basa la aplicación de la profilaxis;

Que en virtud de ello, dicho procedimiento constituye norma ineludible de toda actuación profesional frente a determinados diagnósticos, y así lo han establecido las prescripciones impuestas por los cuerpos legales que rigen actualmente sobre la materia, representados en el orden provincial por la Ley 5325 -modificada por la Ley 5779- y el Decreto reglamentario 5136/55, que especifican además en sus respectivos articulados las enfermedades que deben ser denunciadas;

Que la nómina de referencia debe ser actualizada, incluyendo la denominada "enfermedad de O'Higgins" o "mal de los rastros", ya que esta afección, aparecida y desarrollada en estos últimos años en la zona noroeste del territorio provincial, posee caracteres clínicos y epidemiológicos que la presentan como una entidad nosológica distinta entre aquellas que han sido calificadas como "transmisibles";

///

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



///

Que con tal inclusión se completará de
bidamente la realidad sanitaria y se evitarán los actuales
inconvenientes administrativos y estadísticos, principal--
mente con el orden nacional, donde la enfermedad aludida -
ya ha sido incluida en la lista y clave correspondientes;

Por ello, atento a lo actuado, el PO--
DER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Inclúyese dentro del GRUPO B de las enferme--
----- dades "contagiosas" o "transmisibles" obliga--
toriamente denunciables -establecido por el artículo 1º --
del Decreto 5136 de fecha 12 de mayo de 1955- a la llamada
indistintamente "enfermedad de O'Higgins", "mal de los ras--
trojos", "virosis hemorrágica" o "mal del nòroeste de Bue--
nos Aires", la cual llevará la clave B57 a los fines de la
notificación cablegráfica.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y pase al Ministerio de Sa--
lud Pública, a sus efectos.-

DECRETO Nº 2748

A 9,227

Al. Avit
[Signature]

